ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0375 DE 2026
(Marzo 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, "que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo sus equivalentes.

Que es función del alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los

jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)".

Que la ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3, que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en concordancia a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

"(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (...)".

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0375 DE 2026
(Mar 20 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto, establece que las Secretarías de Despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen.

Que los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala que, dentro de las funciones comunes de los secretarios y directores de Departamento Administrativo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, se encuentran las siguientes:

"(...)

6. Ejercer la facultad nominadora, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

(...)"

Que en el artículo 28 del Decreto ibidem se establecieron las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, quienes cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0375 DE 2026
(Marzo 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

expida el Alcalde.
Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia.

Que la autonomía en la contratación y en la ordenación del gasto es fundamental para este propósito, y debe ejercerse siempre dentro del marco del principio de legalidad, lo que implica que cualquier acción de una entidad pública debe estar fundamentada en la Ley o en acto administrativo válido.

Que los numerales 1 3, 4 y 5 del artículo 29 ibídem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

"(...)

1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.

(...)

3. Las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.

4. Las políticas, las directrices, los lineamientos, los actos administrativos, y las instrucciones, entre otros, que en materia de contratación y presupuesto determinen el Alcalde, los consejos superiores de la administración, y los Departamentos Administrativos de Hacienda, Planeación y Contratación Pública.

5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción. (...)"

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, consagró en su artículo 110 que la Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como propósito: "generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia."

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali No. 438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios

interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 18 enero de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025.

Que el numeral 1 del artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 establece las Facultades Comunes y dispone que los Organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

"Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 las normas que lo modifiquen, reglamente o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección
(...)"

Que los numerales 1.3 y 1.5 del artículo 2º del Decreto No 4112.0.10.20.0025, modificado por el artículo quinto del Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, así como por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, se dispone que:

"1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0375 DE 2026
(Marzo 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

(...)

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los TRES MIL (3.000) SMMLV."

(...)"

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Decreto Número 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali, fijó: "LAS CUANTÍAS PARA EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026".

Que mediante radicado Orfeo No. 202641610100010144 de 2026 del 13 de marzo de 2026, la Secretaría de Seguridad y Justicia remitió al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos precontractuales y la solicitud de delegación para adelantar del proceso de contratación que tiene como objeto: "Prestar el servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, para la población privada de la libertad - PPL, que se encuentran en los centros de detención transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali."

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública emitió oficio con radicado Orfeo No. 20264135020000254 del 13 de marzo de 2026, a la Secretaría de Seguridad y Justicia, recomendando las observaciones dadas, las cuales deberán ser acatadas por el Organismo de manera previa, a la publicación del respectivo proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en atención a la solicitud de delegación realizada por la Secretaría de Seguridad y Justicia a este Departamento Administrativo, mediante radicado Orfeo No. 20264135020000254 del 13 de marzo de 2026; se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0346 de 18 de mayo 2026.

Que, tal y como consta en el Acta No. 4135.010.1.41.9 de 25 marzo de 2026, en la sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2026 del Comité de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali se aprobó la modificación al Plan Anual de Adquisiciones 2026, donde la Secretaria de Seguridad y Justicia justificó la modificación de la adquisición relacionada con el Decreto No. 4112.010.20.0346 de 18 de marzo 2026, en lo correspondiente a la Modalidad de Selección y su objeto contractual, toda vez que la

misma aún no había sido publicada en el secop II por el organismo.
Que mediante radicado Orfeo No. 20264161010001159 4 del 26 de marzo de 2026, la Secretaría de Seguridad y Justicia remitió al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos precontractuales y la solicitud de delegación para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto: "Suministrar servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, para la población privada de la libertad - PPL, que se encuentran en los centros de detención transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali."

Que el valor del presupuesto oficial estimado, con que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia para la contratación, es hasta por la suma SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.900.000.000), incluido IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del proceso de selección amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261976 del 10 de marzo de 2026, con la siguiente apropiación presupuestal así: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010131

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública emitió oficio con radicado Orfeo No. 20264135020000306 4 del 27 de marzo de 2026, a la Secretaría de Seguridad y Justicia, reiterando las observaciones dadas, las cuales deberán ser acatadas por el Organismo de manera previa, a la publicación del respectivo proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que de conformidad con las funciones y facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado en el Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 del 20 de junio de 2025, el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, del proceso de modalidad de contratación para llevar a cabo la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.856- 2026, de acuerdo a la normatividad vigente que tiene por objeto: "Suministrar servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, para la población privada de la libertad - PPL, que se encuentran en los centros de detención transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali."

Que con arreglo en los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en atención a la necesidad perentoria que le asiste al la Secretaría de Seguridad y Justicia, los tiempos requeridos para este tipo de contratación, así como la especialidad técnica del organismo para la construcción y estructuración de las condiciones de idoneidad y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0375 DE 2026
(Marzo 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

experiencia del futuro contratista con las cuales logre satisfacer la necesidad del Distrito Especial; y habiéndose surtido el procedimiento establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 se considera necesario otorgar al Secretario de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, la atribución para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales necesarios para concretar la celebración del negocio jurídico en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o adicionen, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales para adelantar el proceso de contratación, en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, que tiene por objeto: "Suministrar servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, para la población privada de la libertad - PPL, que se encuentran en los centros de detención transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali."

Artículo Segundo: El valor del presupuesto oficial estimado, con que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia para la contratación, es hasta por la suma SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.900.000.000), incluido IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del proceso de selección amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261976 del 10 de marzo de 2026, con la siguiente apropiación presupuestal así: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010131.

Parágrafo Primero: El valor del presupuesto oficial se deriva del análisis del sector que realizó el Organismo delegatario.

Parágrafo Segundo: El Organismo delegatario sólo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución, con estricta sujeción a las atribuciones otorgadas y ejecución presupuestal aquí autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Parágrafo Tercero: El Organismo delegatario deberá dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0375 DE 2026
(Marzo 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.
Artículo Tercero: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el Decreto N.° 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad exclusiva del Secretario de Despacho del Organismo delegatario definir y justificar la modalidad de selección correspondiente a la contratación aquí delegada de acuerdo a la normatividad aplicable, así como estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, dando cumplimiento a los objetivos y fines de la contratación. En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Cuarto: El Secretario del Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberá acatar las recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, remitidas mediante radicado Orfeo No. 202641350200003064 del 27 de marzo de 2026, tanto al momento de la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como durante la ejecución de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Artículo Quinto: En el marco del presente Decreto que otorga atribuciones en materia de contratación, la responsabilidad radica en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del proceso de contratación que se pretende adelantar. En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Sexto: Control y vigilancia. La Secretaría de Seguridad y Justicia deberá presentar un informe mensual en los términos que establece el Artículo Séptimo del Decreto N°4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 del 2025 y la matriz de seguimiento para esta actividad según los parámetros establecidos en el Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 del 2025, que adicionó el Artículo Octavo al Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, que a la letra reza:

"(...)

Artículo Séptimo: Informe y Seguimiento a la Contratación Pública. Los Organismos de la Administración

DECRETO No. 4112.010.20.0315 DE 2026
(Marzo 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Central Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones, deberán presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, para lo de su competencia, de los contratos suscritos, en el cual se indicará lo siguiente: Contratista, objeto, relación de actividades con el Plan de Desarrollo, valor, plazo y estado de ejecución.

Parágrafo I: El Departamento Administrativo de Contratación Pública consolidará la información de la contratación de la Administración Distrital - Sector Central - para lo cual expedirá las directrices para que los organismos suministren esta información mensualmente, para posteriormente remitir el informe consolidado a la Oficina Asesora de Transparencia, la cual a su vez, rendirá informe al Secretario de Gobierno y al Señor Alcalde.

Parágrafo II: El incumplimiento de la obligación prevista en este artículo por parte de los Organismos de la Administración Central trae como consecuencia el traslado al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interne para que se profieran, de ser el caso, las sanciones disciplinarias pertinentes.

Artículo Octavo: Los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, diligenciarán mes a mes la información requerida en la matriz de seguimiento dispuesta para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico de dicho organismo.

La matriz de seguimiento será revisada por la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, reservándose la facultad de solicitar acompañamiento del Departamento Administrativo de Control Interno y la Oficina de Transparencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se remitirá el proceso para revisión del Departamento Administrativo de Control Interno, para que desde las competencias de dicho organismo, se adelanten las acciones que se consideren pertinentes y conducentes.

(...)"

Artículo Séptimo: La Secretaría de Seguridad y Justicia deberá remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Control Interno. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas.

Artículo Octavo: Derogar el Decreto No. 4112.010.20.0346 de 18 de marzo 2026, en su integridad, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" y las demás facultades o delegaciones que de estas disposiciones se hayan derivado, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo Noveno: El presente Decreto rige a partir de su expedición y será publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali. El presente Acto deberá

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0375 DE 2026
(Marzo 27)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

también publicarse en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 050 Fecha: 31/mar/2026

Proyectó Milton Astaiza - Contratista
Revisó: Amparo Ramos Acevedo- Contratista
Julián Jiménez Rivero - Contratista
Alejandra Cardona Duque - Subdirector de Departamento Administrativo
Amanda Catalina Rojas Diaz - Director de Departamento Administrativo
Fernando Antonio Grillo Rubiano - Secretario de Gobierno